

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N°9345.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SGC-3009-M-00 y CD-111-M-01 y las Ordenanzas N° 7690, 6485 y 7025, 8957 y 9046; y

**CONSIDERANDO:**

Que las reservas de estacionamiento frente a obras en construcción se encuentra regulada por varias ordenanzas.-

Que la Ordenanza N° 8957 en el Artículo 70º) Inciso 3.1.1 establece la tarifa que se abonará por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción y el Código de Edificación - Ordenanzas N° 6485 y 7025 - determina las condiciones para limitar el estacionamiento de vehículos en dichos frentes.-

Que atento la implementación por Ordenanza N° 9046 del Sistema de Estacionamiento Medido y Pago, resulta necesario definir las circunstancias en que la misma se abonará, evitando que los espacios de estacionamiento medido sean ocupados por un tiempo prolongado, más allá del estrictamente necesario.-

Que resulta necesario incorporar a la Ordenanza N° 7690, que regula las reservas de estacionamiento, lo concerniente a las reservas de estacionamiento con motivo de la ejecución de obras en construcción.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 369/2001 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 30/2001 del día 22 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 31/2001, celebrada por el Cuerpo el 29 de noviembre del corriente año

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** Incorporase al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 7690 el siguiente  
----- texto:

“Las reservas de estacionamiento para carga y descarga de obras en construcción que se denominan “reserva de obra”, se ubicarán en el espacio en la vía pública frente a la obra y serán destinadas al estacionamiento de vehículos y/o equipos afectados a la misma. La reserva de obra y su vigencia serán determinadas por la Autoridad de Aplicación, previo pago del petitionante de la tasa correspondiente. Las solicitudes de “reserva de obra” cuando se encuentren dentro del radio del estacionamiento medido y pago, se regirán por lo establecido en el presente artículo. Los beneficiarios de dichas reservas abonarán una tasa de \$ 50.- por módulo ( de cinco metros) por mes o fracción mayor de quince días, la que a tal efecto se considerará incorporada al Ordenanza Tarifaria Municipal. Se otorgarán de dos módulos por frente de obra. La reglamentación establecerá la señalización horizontal y vertical.

- PROMULGADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE -  
ART. 700 - LEY DE ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

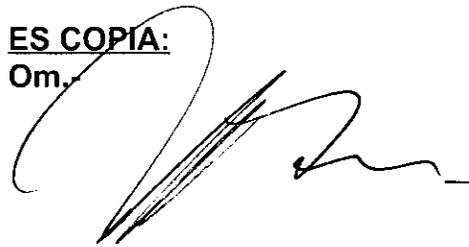
Por fuera del radio mencionado los espacios de estacionamiento de vehículos frente a las obras se regirán por lo establecido en el Punto 7 – estacionamiento de vehículos frente a las obras - de la Ordenanza N° 6485 y 7025”.-

**ARTICULO 2º):** INCORPORASE a la Ordenanza N° 8957, Título XX, Artículo ----- 87º, Punto 27, las tasas establecidas en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° SGC -3009-M-2000 y CD-111-M-01).-**

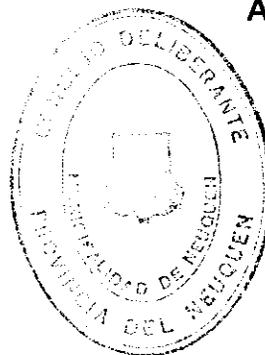
**ES COPIA:**

Om.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DANIEL ANGEL AROMANDO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

**FDO: ZAMBON  
AROMANDO.-**



Ordenanza Municipal N° 8345 1200 /  
Promulgada el 23 de noviembre de 2011  
CARTA ORIGINAL MUNICIPAL  
Expte N° SGC -3009 -M -00 / 005